



RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 05 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DA

Lima, 19 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 019-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/NECAR del 4 de febrero de 2021 de la Coordinadora del Núcleo Ejecutor Central (NEC) – Avanzar Rural; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formalizó la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora dependiente del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico;

Que, por Decreto Supremo N° 122-2020-MEF se aprobó la operación de endeudamiento externo con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - FIDA, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos para el Desarrollo Productivo Local en los Ámbitos de la Sierra y Selva del Perú - Avanzar Rural - 5 Departamento”;

Que, en el artículo 3 del referido Decreto Supremo se autoriza la suscripción del contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo, así como la suscripción de los documentos que sean necesarios para su implementación;

Que, mediante Convenio de Financiación “Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos para el Desarrollo Productivo Local en los Ámbitos de la Sierra, Selva del Perú – AVANZAR RURAL – 5 Departamentos celebrado entre la Republica del Perú y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en adelante FIDA), se financió los proyectos en el marco de lo establecido en el Convenio;

Que, en el Anexo I – Descripción del Proyecto y disposiciones de Ejecución del citado Convenio, se incluye en el punto 6. Componentes, “el Componente 1. Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales”;

Que, de acuerdo al Informe N° 019-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/NECAR de fecha 4 de febrero de 2021, durante el desarrollo del Taller de Inicio del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos para el Desarrollo Productivo Local en el Ámbito de la Sierra y la Selva del Perú – AVANZAR

RURAL - 5 Departamentos”, realizado del 19 al 22 de enero del año 2021, el Proyecto y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) se habría advertido que existen diferencias sobre el modelo conceptual, de intervención, inclusión de metas en el PIP y asignación de presupuesto, entre el documento del Proyecto de Inversión – PIP, y el documento de Diseño del FIDA - PDR, sobre todo en el “Componente 1: Aprovechamiento sostenible de recursos naturales” en el desarrollo de negocios rurales conforme los detalla en el citado documento;

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar un Grupo de Trabajo a fin de evaluar la pertinencia de precisar y/o modificar lo señalado en el citado “Componente 1: Aprovechamiento sostenible de recursos naturales”, así como formular conclusiones y recomendaciones a efecto de implementar los acuerdos del referido Convenio;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL; y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE; y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo de la Evaluación de la pertinencia de precisar y/o modificar lo señalado en el citado “Componente 1: Aprovechamiento sostenible de recursos naturales”, así como formular conclusiones y recomendaciones a efecto de implementar los acuerdos celebrados en entre el Gobierno Peruano y el FIDA, que estará integrado por:

- Director/a Adjunta (Presidente/a).
- Director/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien designe su titular.
- Director/a de Desarrollo Agrario o quien designe su titular.
- Coordinador/a Ejecutivo del Proyecto.

Artículo 2.- DISPONER que el Grupo de Trabajo designado en el artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar un informe en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Grupo de Trabajo designados en el artículo 1 de la presente Resolución, para su debido cumplimiento.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.